



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ORDENANZA 022

**“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO
GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022”**

2021

Donde nace la vida...



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de mayo de 2019 se posesionaron las nuevas autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre ellos el Alcalde, Conejales y Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, quienes tomaron posesión y con fecha 15 de mayo de 2019, en la sesión inaugural del Concejo Municipal del cantón Mera el Arq. Guidmon Tamayo Amores, Alcalde del cantón Mera declaró constituido el mismo para el período comprendido en los años 2019-2023.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

Que por mandato constitucional y legal se evidencia la obligatoriedad de cumplir con la planificación institucional, acorde con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Nacional y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, en tal virtud todas y cada una de las direcciones y jefaturas del GAD Municipal de Mera deben presentar los respectivos Planes Operativos Anuales (POA) y el correspondiente presupuesto para el año 2021 en el mismo que deberá contemplar los ingresos y egresos de conformidad a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal y bajo los principios de la participación y la priorización ciudadana, siendo necesario para ello formular, aprobar y ejecutar anualmente un Plan Operativo y su correspondiente Presupuesto.

La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, elaboraron la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2021 y lo pusieron en conocimiento del Arq. Guidmon Tamayo Amores, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, mismo que deberá remitirse de manera obligatoria al órgano legislativo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 242 y Art. 60 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presupuesto institucional que debe contener los diversos ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria; programación anual de caja; autorización de pago; y, recurso humano.

Donde nace la vida...



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 239 prescribe que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el Art. Art. 264 del Carta Magna determina cuales son las competencias exclusivas de los gobiernos municipales:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y

Donde nace la vida...



pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, el Art. 270 y el Art. 271 de la Constitución de la República del Ecuador prescriben que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad. De la misma forma estos participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 286 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”.

Que, el Art. 293 de la Carta Magna dice: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los planes cantonales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prescribe que el presupuesto participativo es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana detalla sobre el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD define que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 57 del COOTAD dice: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: g).- Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la

Donde nace la vida...



Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Art. 163 del Código Orgánico, de Organización territorial, Autonomía y Descentralización prevé que, de conformidad con lo previsto en la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de solidaridad y equidad

Que, el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que el Legislativo del Gobierno Autónomos Descentralizados estudiará el Proyecto de Presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

Que, el Art. 249 del Código Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su Art. 59 dice: "Fondos. Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonia, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos: a).- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. b).- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el Art. 34, párrafo cuarto del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.

Que, el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, mediante memorando Nro. GADMCM-DAF-2021-2454-M de fecha 20 de octubre de 2021, y pone a consideración del Arq. Guidmon Tamayo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera la proforma presupuestaria para el ejercicio 2022, el mismo que se detalla de la siguiente manera.

1.- INGRESOS.

1.1.- Ingresos propios.

Son aquellos que se recaudan directamente por la Municipalidad sin dependencia del Gobierno Central, se presenta en la proforma presupuestaria de la siguiente manera:

- a) Impuestos: \$194.969,98
- b) Tasas y Contribuciones: \$147.290,00
- c) Venta de bienes y servicios: \$42.413,59
- d) Rentas de Inversiones y Multas: \$38.650,00
- e) Otros ingresos \$6.250,00
- f) Venta de Activos no financieros. \$4.100,00
- g) Transferencias corrientes- 10% fondos ajenos. \$2.900,00

Donde nace la vida...



h) Cuentas por cobrar – Recuperación cartera vencida: \$150.000,00
TOTAL: \$586.573,57.

1.2.- Transferencia por Modelo de Equidad Territorial.

Distribución a los Municipios de acuerdo a lo señalado en el COOTAD, su estimación se lo realizó en función de las asignaciones actuales con la liquidación del último cuatrimestre del 2021 realizado por el Ministerio de Finanzas.

TOTAL: \$2.329.000,00

1.3.-Aporte MIES Convenio Desarrollo Infantil.

Se presupuesta el mantener la atención de los Centros de Desarrollo Infantil a través de los aportes del MIES, se estima el valor que dicha entidad financia para contratación de personal y servicio de alimentación.

TOTAL: \$210.000,00

1.4.-Transferencia CTEA.

Su presupuesto se lo ha realizado en función de la proyección realizada por el COMAGA en función de la información presentado por el Ministerio pertinente en cuanto a la producción Petrolera.

TOTAL: \$2.800.000,00

1.5.- Crédito Banco del Estado.

Se deja una partida abierta para el caso de concretarse convenios para financiamientos específicos.

TOTAL: \$100,00

1.6.- Saldo Caja Bancos.

Se estima \$1.771.689,49 representan los valores estimados sobrantes de bancos que financian las cuentas por pagar y obligaciones pendientes del año vigente, sin embargo, para fines de equilibrio presupuestario se ha estimado dentro de este monto \$450.000,00 para el financiamiento de egresos del año 2022, se aclara que los valores reales del saldo de caja se los obtiene una vez terminado el año 2022. El rubro mayoritario de este saldo corresponde a la ejecución de obras como el plan maestro de alcantarillado y otras obras cuya liquidación se la realizará el próximo ejercicio fiscal.

TOTAL. \$1.771.689,49

1.7.- Anticipo de Fondos

Corresponden a los anticipos de obra, servicios o proveedores que no se devengan en el ejercicio fiscal en curso, y financian en su valor no devengado el bien, obra o servicio su liquidación en el año siguiente.

TOTAL: \$ 831.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$8.528.363,06.

2.- GASTOS.

2.1.- Gastos Totales.

De acuerdo a los POAS presentados por las distintas dependencias Municipales y de conformidad a los gastos operativos básicos, el total es de \$8.528.363,06

Donde nace la vida...



Los gastos se detallan de acuerdo a los anexos por funciones que se detalla adjunto a este documento.

2.2.- Créditos del Banco del Estado.

Se anexa las tablas de amortización de los créditos vigentes que suman para el 2021 un gasto de \$1.224.036,43 en el valor se incluye la deuda con el Banco del Estado vigente y considera lo que aún se debe pagar a partir de que se completen todos los desembolsos del crédito de la adquisición de maquinaria, y la presentación de nuevos proyectos de financiamiento sea público y / o privado.

TOTAL PRESUPUESTO PARA DEUDA PUBLICA \$1.224.036,43

2.3.- Gastos Remuneraciones.

El monto de gastos en remuneraciones sin tomar en cuenta el pago del personal del convenio MIES que tiene su financiamiento con fondos de dicha entidad; es de \$2.141.101,03 se incluye el valor por honorarios de los señores Concejales Suplentes; sin embargo, adicional a ello existen rubros no fijos como horas extras, el aporte Patronal de las personas que optaron bajo código de trabajo por su jubilación, este rubro pueden aumentar conforme sigan saliendo de la Institución el personal por dicha razón. También se considera un valor por pago de vacaciones por \$52.386, este valor en el próximo año no se utilizará quizá ni la mitad del monto, sin embargo, al ser el presupuesto prorrogado hasta mayo del 2023, es necesario hacer constar el valor para que puedan realizarse las liquidaciones de conformidad a la ley, del personal de elección popular, nivel jerárquico superior y demás personal que correspondiere su salida de la Institución a esa fecha.

Del rubro indicado anteriormente se contabiliza \$884.126,47 como gastos en personal corriente.

En la propuesta también ya se considera el incremento de los \$30 del acta transaccional que se autorizó en este año firmar al Señor Alcalde con el Sindicato de Obreros de nuestra Municipalidad y que actualmente se encuentra en revisión del Ministerio de Trabajo. Por otro lado, se ha provisionado \$15,00 como posible incremento a la Remuneración Mínima Unificada para el 2022.

Para el presente presupuesto la Dirección de Obras Públicas presenta los proyectos por administración Directa de Mantenimiento Vial, Desechos Sólidos, Agua y Alcantarillado, a fin de registrar su inversión y su posterior evaluación.

En la presente propuesta siguen constando el personal que está presentado en el proyecto al BDE para su salida de la Institución, esto dado que aún no se concreta el financiamiento.

2.4.- Del Financiamiento de los Fondos CTEA.

Se anexa el detalle de los gastos financiados por esta fuente de ingreso, dentro de ello consta la Obra Pública, los bienes y servicios de la inversión Social, turismo, la deuda Pública derivada de las obras o proyectos de agua potable, alcantarillado y desechos sólidos; así como el pago de personal, bienes y servicios de los proyectos por administración directa de agua, alcantarillado, y lo relacionado a gestión ambiental, esto en aplicación del pronunciamiento del Procurador General del Estado de oficio No. 08739 del 13/05/2020. En cuanto al pago de la deuda pública de proyectos de agua, alcantarillado y desechos sólidos ya se incorporó su legalidad en el artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

2.5.- Del cumplimiento del 10% para el presupuesto para los grupos de atención prioritaria.

Para la aplicación de esta asignación se lo realizó en función de un presupuesto de \$5.817.719,98 (Se incluye \$450.000,00 del saldo de caja bancos según explicación en el punto 1.6), el valor no

Donde nace la vida...



incluye los ingresos tributarios como lo indica la norma; con ello la asignación mínima sería \$581.772,00 en el anexo cumplimiento 10% para grupos de atención prioritaria se asigna \$582.147,00 por lo que se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 249 del COOTAD.

2.6.- Obras que se han presentado para su financiamiento en entidades públicas y / o privadas.

No se hace constar en el presupuesto de ingresos ni en el de gastos posibles financiamientos adicionales, si bien es cierto el artículo 243 del COOTAD faculta presentar proyectos complementarios de financiamiento adicionales para su ejecución, a la fecha de entrega del presente presupuesto al no haberse aún concretado se ha visto pertinente que una vez que se realice su aprobación, se los ingrese al presupuesto en sus montos totales.

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: \$8.528.363,06

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mera es una institución de derecho público obligada a cumplir con las normativas constitucionales y legales, por lo tanto, en uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Art. 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la siguiente:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera para el Ejercicio Fiscal 2022, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2.- El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera se encuentra formulado según lo previsto en el Título VI, Capítulo VII, Secciones Primera a la Cuarta estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD), vigente y específicamente en sus artículos 233 al 249 del instrumento legal antes citado.

Art. 3.- La administración y control de los Recursos Humanos, Económicos, Materiales y Financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, se regulan principalmente por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias siguientes: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código de Trabajo, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Mera.

Art. 4.- POLÍTICAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera deberá aplicar las políticas institucionales enmarcadas en las políticas de Estado enunciadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

Donde nace la vida...



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera para cumplir las funciones y competencias establecidas en el Art. 54 y Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD), realizará las acciones necesarias tanto en el campo legislativo, administrativo, técnico y financiero, y procurará la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas para lograr un adecuado y oportuno financiamiento de los planes y programas.

Art. 5.- La contabilidad presupuestaria se llevará mediante el sistema de valores efectivos en caja, y el registro de ingresos se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto general.

Art. 6.- La recaudación total de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, de tasas de servicios municipales, la contribución especial por mejoras y rentas patrimoniales ingresaran al haber institucional y formaran parte del presupuesto municipal.

Art. 7.- La Dirección Financiera solicitará la autorización a la máxima autoridad ejecutiva de la institución para efectuar reformas y trasposos de partidas a las asignaciones de las partidas presupuestarias que se estimen insuficientes antes de que agoten, y su procedimiento se sujetará según lo dispuesto en los Artículos 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD)

Art. 8.- No se podrá dar inicio a la ejecución de obra, adquisición de bienes o servicios sin que exista previamente los estudios y presupuestos aprobados por el representante y máxima autoridad ejecutiva institucional y con la disponibilidad de fondos para cumplir con el egreso.

Art. 9.- Los gastos serán autorizados por el Alcalde, luego de tener la necesidad creada por cada dirección departamental, en lo que respecta a los proyectos de promoción cultural, deportiva y turística se realizará de conformidad a la planificación institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera durante el primer trimestre del año 2022 deberá realizar los ajustes al presupuesto aprobado en función de la liquidación del ejercicio fiscal 2021, dichos ajustes se aplicará a las cuentas que por su naturaleza contable dependen sus saldos de la ejecución a fin de año, entre estas se lo aplicará a las cuentas por cobrar, anticipos de fondos, Saldo Caja Bancos, obras, bienes y servicios de arrastre, cuentas por pagar, financiamiento del Banco del Estado, tributos que tienen emisiones y aquellos financiamientos de entidades que se puedan concretar. Los ajustes serán presentados para conocimiento y aprobación al pleno del Concejo Municipal.

SEGUNDA.- EL Director Financiero en coordinación con las demás unidades administrativas, dirigirá la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales con respecto a las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones.

TERCERA.- Todas las reformas que sean necesarias para modificar el presente presupuesto aprobado mediante esta ordenanza, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización (COOTAD), corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en cuanto a suplementos o trasposos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter

Donde nace la vida...



presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar al Concejo Municipal en la sesión más inmediata.

CUARTA.- Ningún servidor público municipal podrá recibir de parte de los usuarios o contribuyentes dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales pre enumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la Máxima Autoridad y el Tesorero Municipal o según corresponda a cada una de las obligaciones de los servidores.

DISPOSICION DEROGATORIA. -

Artículo Único. - Queda derogada la ordenanza que contiene el presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera para el año fiscal 2021, aprobada mediante resolución No. 326-CMM-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020.

DISPOSICION FINAL. -

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional en los términos del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a los veinte y nueve días de noviembre del año dos mil veinte y uno.

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del cantón Mera, CERTIFICA: Que, **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal dos debates efectuados en sesiones Ordinarias del 22 y 29 de noviembre de 2021.

LO CERTIFICO. -

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

Donde nace la vida...



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO. - Una vez que la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón Mera, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. -

CÚMPLASE. - Mera, 29 de noviembre de 2021.

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE. - Mera, 01 de diciembre de 2021.

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Mera, **CERTIFICA QUE:** El Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, Alcalde del cantón Mera, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Donde nace la vida...